

000001



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2016-17-01-NOTARIA 01- P02636



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TAOTECHIDEAS CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

**SERINVEFEVE S.A., SANTIAGO EDUARDO CHIRIBOGA
MALDONADO Y SEYEDAMIR TADRISI**



CUANTÍA: USD 400,00

DI 3 COPIAS

******* FMC *******

Escritura número dos mil seiscientos treinta y seis.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes tres de Junio de dos mil dieciséis; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón; comparecen: el señor Franklin José Velasco Chávez, a nombre y representación de la compañía SERINVEFEVE S.A.; el señor **Santiago Eduardo Chiriboga Maldonado**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor **Seyedamir Tadrissi**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, los dos primeros y de nacionalidad iraní, el último, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía e

identidad, las mismas que en copias debidamente certificadas, se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor

literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

Notario
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor Franklin José Velasco Chávez, con Cédula de Ciudadanía UNO SIETE CERO NUEVE SEIS OCHO TRES CERO NUEVE guión SEIS (170968309-6), a nombre y representación de la compañía SERINVEFEVE S.A., conforme consta del nombramiento que se adjunta a la presente, compañía cuyo número de RUC es UNO SIETE NUEVE DOS CUATRO DOS CERO SIETE OCHO CUATRO CERO CERO UNO (1792420784001); el señor Santiago Eduardo Chiriboga Maldonado, con Cédula de Ciudadanía UNO SIETE UNO NUEVE NUEVE OCHO TRES TRES DOS guión CERO (171998332-0); y, el señor Seyedamir Tadrissi, con cédula de identidad UNO SIETE CINCO SIETE DOS UNO CINCO DOS TRES guión NUEVE. (175721523-9) Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana

los dos primeros y de nacionalidad iraní, el último, mayores de edad, de estado civil casado el primero y solteros el segundo y tercero, domiciliados en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que concurren a la celebración de la presente escritura en forma libre y voluntaria con el propósito de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana la misma que se regirá por los estatutos



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



se registrá por los estatutos sociales y demás declaraciones del presente instrumento, así como por las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes. Los comparecientes declaran además que conocen la naturaleza y efectos del contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada. **TERCERA: ESTATUTO DE**

LA COMPAÑÍA TAOTECHIDEAS CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO.-

NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es TAOTECHIDEAS CIA. LTDA., bajo cuya denominación objetiva se podrá realizar toda clase de actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, civiles y comerciales. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.-**

PLAZO: La compañía tendrá un período de duración de setenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón correspondiente, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO**

SOCIAL: El objeto principal de la Compañía se basará esencialmente en la Producción, desarrollo, diseño, comercialización y aplicación de todo tipo lícito de software, así su estructura y contenido (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y páginas web. Adicionalmente, podrá desarrollar actividades secundarias o complementarias a su objeto principal, mismas que consistirán en lo siguiente: a) Adaptación de programas informáticos,

ya sean propios o no, a las necesidades de los clientes, de acuerdo a las especificaciones que estos le entreguen. **b)** Actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones. **c)** Servicios de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y servicios de apoyo conexos. **d)** Actividades relacionadas a la informática relacionada con su objeto social principal, como la recuperación en casos de desastre informático, instalación de programas informáticos, entre otros. **e)** Investigación, promoción, capacitación, asesoramiento, inversión, importación, consultoría especializada, mejoramiento de procesos empresariales, entre otros aplicables a su objeto principal.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente contrato. Cada participación pagada dará derecho a voto en las sesiones, conforme establece la ley. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al gerente general y presidente. Las juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier momento, cuando fueren convocadas. En



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con, por lo menos, ocho días de anticipación al fijado para la reunión, la que deberá instalarse en el domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta Universal se entenderá válidamente reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aprueben por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad. Podrán realizarse Juntas Generales Universales sin necesidad de convocatoria y en cualquier lugar del territorio cuando se hallen presentes todos los socios de la compañía; en estas juntas universales podrán tratarse cualquier tema que los socios acuerden. **ARTÍCULO OCTAVO.- CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder notarial, legalmente conferido. **ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a junta general de socios las efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la junta. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula,

cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Reglamento que regula las Juntas Generales, es decir la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se deberá expresar que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Las decisiones de la junta general serán adoptadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la junta general de socios, a más de las atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: a) Designar por un periodo de dos años al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijarles los honorarios, así como conocer sus renunciaciones y removerlos en cualquier tiempo; b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias, y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la fusión, absorción o disolución de la Compañía. e) Las demás



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000004



que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social; f) Autorizar la venta y gravámenes y bienes raíces de la Compañía, de manera individual, esto es por cada uno de los bienes que llegare a poseer. g) Fijar y autorizar el monto máximo por el cual el Representante Legal puede realizar negocios y obligar a la Compañía; h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía propuesta por el Gerente General; i) Comprobar el buen manejo de los fondos sociales de la compañía; y j) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este estatuto señalan como de su competencia privativa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: El gerente general será elegido por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b) Realizar la función de secretario de las juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. d) Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la junta general de socios; e) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta general; f) Firmar conjuntamente con el presidente los certificados de participación; g) Asesorar y prestar su colaboración al presidente; h) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; i) Designar



apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; j) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor; k) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la junta general; y, l) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios. **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de cuatro años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General; b) Presidir las juntas generales; c) Firmar conjuntamente con el gerente general de la compañía los certificados de aportación; y d) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la junta general. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

RESPONSABILIDADES: Si el gerente general o el presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la codificación de la Ley de Compañías, pero éstos serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionen. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS: A más de los derechos consignados de modo general en la codificación de la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general; b)



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Pagar las participaciones suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de participaciones acuerde la junta general; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la junta general en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. d) Acorde con lo establecido en el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías, los socios tendrán derecho preferente a adquirir las participaciones correspondientes a otro socio, a prorrata de las participaciones que aquel tuviere.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de junta general de socios y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la compañía y no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador; caso contrario, la Junta General de Socios elegirá un liquidador y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- SUPLETORIEDAD: En todo lo que no se halle previsto por el presente estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la codificación de la Ley de Compañías y demás leyes y Reglamentos afines. **CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.-**

Los socios declaran bajo juramento que suscriben íntegramente el capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1) de valor nominal cada una, y pagarán en numerario la totalidad del mismo, de conformidad con el siguiente detalle:-----

Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones	%
SERINVEFEVE S.A.	US\$ 160	US\$ 160	160	40%
Santiago Eduardo Chiriboga Maldonado	US\$ 120	US\$ 120	120	30%
Seyedamir Tadrissi	US\$ 120	US\$ 120	120	30%
Total	US\$ 400,00	US\$ 400,00	400	100%

De igual manera de conformidad con el artículo ciento tres de la Ley de Compañías vigente, los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán en numerario, en una institución bancaria, el capital pagado de la compañía mencionado en esta cláusula. De igual forma, los socios declaran bajo juramento que el contenido de las cláusulas de la presente escritura es verdadero. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Para los periodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del presente estatuto, los Socios Fundadores declaran bajo juramento que se designa como Gerente General al señor Santiago Eduardo Chiriboga Maldonado, y como Presidente a Franklin José Velasco Chávez. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios de la compañía autorizamos al señor Santiago Eduardo Chiriboga Maldonado o al señor Edwin Benito Flores Pulupa, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el registro mercantil del respectivo cantón. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento." **(Hasta aquí la minuta,** que con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública, con



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el señor Christian Castañeda Flórez, con matrícula número diecisiete guión dos mil catorce guión noventa y seis). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **de todo cuanto doy fe.**



Franklin José Velasco Chávez

C.C. N° 170968309-6

Santiago Eduardo Chiriboga Maldonado

C.C. No. 171998332-0

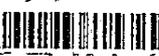
Seyedamir Tadrissi

C.I. No. 175721523-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171998332-0
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHIRIBOGA MALDONADO SANTIAGO EDUARDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1990-12-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

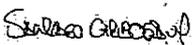


INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHIRIBOGA JACOME GERMAN AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MALDONADO LEON MARIA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-01-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-16





DIRECTOR GENERAL: [Signature]
 REGISTRADOR GENERAL: [Signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

008
 008 - 0264 1719983320
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHIRIBOGA MALDONADO SANTIAGO EDUARDO

PICHINCHA
 PROVINCIA: PICHINCHA
 QUITO
 CANTÓN: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 PUMASOTI
 PARROQUIA: 1
 ZONA: 1

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta escritura la cédula de identidad del compareciente debidamente certificada.-

Quito, a

3 JUN 2016

EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 es conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Folios _____

3 JUN 2016
[Signature]

000-307

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT Nº 175721523-9

APELLIDOS Y NOMBRES
TADRISI SEYEDAMIR

LUGAR DE NACIMIENTO
Teheran

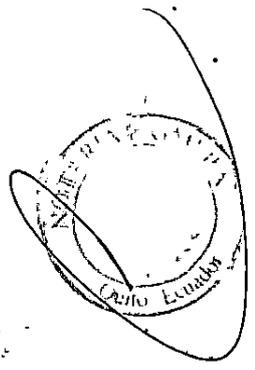
FECHA DE NACIMIENTO 1989-08-05

NACIONALIDAD IRANI

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO






INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INICIAL LAS PERMI POR LA LEY E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TADRISI SEYEDAVOOD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOHARI AFSANEH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-12

00101033





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta escritura la cédula de identidad del compareciente debidamente certificada.-

Quito, a, 3 JUN 2016

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
FOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
escritura con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Utilizó _____
3 JUN 2016
[Signature]
Jorge Macías Cevallos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 170968309-6

APellidos y Nombres: **VELASCO CHAVEZ FRANKLIN JOSE**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE**

Fecha de Nacimiento: **1974-01-31**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**
Monica Andrea Bertero Salvador





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CONTADOR PUBLICO** V4343V2244

APellidos y Nombres del Padre: **VELASCO HOLGUER ESTUORGIO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CHAVEZ ANA BEATRIZ**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2014-07-10**

Fecha de Expiración: **2024-07-10**

[Signatures]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

NÚMERO DE CERTIFICADO: **005 - 0244** CÉDULA: **1709683096**

VELASCO CHAVEZ FRANKLIN JOSE

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	(NA) QUITO	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

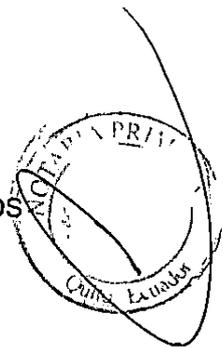
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZON: Por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, adjunto a esta escritura la cédula de identidad del compareciente debidamente certificada.-

Quito, a 3 JUN 2016

OTARIO DE MERA DE O...
LA REPLICACIÓN...
Y LA LEY NOTARIAL...
CON FE DEL...
La...
Fojos...
3 JUN 2016
[Signature]
Jorge...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7733950
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1724628225 FLORES PULUPA EDWIN BENITO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TAOTECHIDEAS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION PRINCIPAL	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

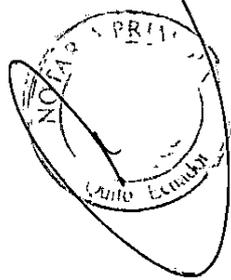
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

102128

000009



Quito, 04 de febrero de 2013

Señor
Franklin José Velasco Chávez
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que en la Cláusula Quinta de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **SERINVEFEVE S.A.** celebrada, el doce de diciembre del 2012, ante el doctor, **Jorge Machado Cevallos** Notario Primero de este Cantón, se le designó a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de CINCO AÑOS. En tal virtud le corresponde ejercer la representación legal y extrajudicial individualmente de la compañía, conforme las disposiciones previstas en los correspondientes estatutos, la Ley de Compañías y normas conexas.

La compañía fue constituida el doce de diciembre del 2012, ante el Notario Primero del cantón Quito, e inscrita el cuatro de febrero de 2013 en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación, por mi parte y en nombre de la compañía me complazco por esta designación.

Atentamente,

Elvira Rossana De Rosa Sviercovich
Elvira Rossana De Rosa Sviercovich
PRESIDENTE

Agradezco y acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía **SERINVEFEVE S.A.** Quito, 04 de febrero de 2013.

Franklin José Velasco Chávez
C.I. No. 170968309-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N°**2239**..... del Registro de

Nombramientos Tomo N°**144**.....

Quito, a**14 FEB 2013**.....
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

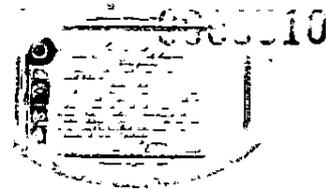
OTAR...
APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
DE LA LEY NOTARIAL
CONFIRMA que la fotocopia que ANTECEDE es
conforme con el original que me fue presentado
FOLIOS
JUN 2016



---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía denominada TAOTECHIDEAS CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a tres de junio de dos mil dieciséis.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha, queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA TAOTECHIDEAS CIA. LTDA., otorgada el tres de junio del dos mil diez y seis, ante el Notario público Primero del cantón Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL repertorio No.441

Martes, 21 de junio del 2016



Responsable.- JAIME SALAZAR

Rumiñahui
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Dr. Patricio Valenzuela Merla
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Rumiñahui (E)



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con fecha, 21 de junio del 2016, repertorio No. 441,442 y 443, se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA TAOTECHIDEAS CIA. LTDA.; y, los NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL a favor del señor CHIRIBOGA MALDONADO SANTIAGO EDUARDO, portador de la cédula de ciudadanía No.1719983320 y PRESIDENTE a favor del señor VELASCO CHAVEZ FRANKLIN JOSE, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709683096, por el periodo estatutario de CUATRO (4) años, conforme se desprende de la escritura otorgada, el tres de junio del dos mil diez y seis, ante el Notario público Primero del cantón Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Sangolquí, a 21 de junio del 2016.

Responsable- SALAZAR JAIME



Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Quito, 08 de julio de 2016

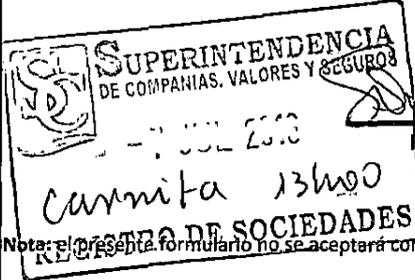
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA
Presente.

Yo Santiago Eduardo Chiriboga Maldonado, con cédula de ciudadanía número 1719983320, en mi calidad de Representante Legal de la compañía en proceso de constitución TAOTECHIDEAS CIA. LTDA. por medio de la presente dejo constancia de que la inversión efectuada por el señor Seyedamir Tadrisi, con cédula de identidad número 175721523-9 en la constitución de nuestra sociedad. se trata de una inversión nacional, puesto que adquirió la nacionalidad ecuatoriana a través de la Visa 9-II y es de interés del ahora socio permanecer en nuestro país con ánimo de residencia.

Agradeciendo su gentileza y colaboración me suscribo.

Atentamente,


Santiago Eduardo Chiriboga Maldonado
1719983320

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>PROTECHIDEAS CIA. LTDA.</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriano</i>	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>PICHINCHA</i>	<i>RUMIÑAHUI</i>	<i>SANGOLOQUI</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>PICHINCHA</i>	<i>RUMIÑAHUI</i>	<i>SANGOLOQUI</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
<i>SANGOLOQUI</i>	<i>SAN MARCOS</i>		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
<i>VENEZUELA</i>	<i>514</i>	<i>EL CAMAL</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<i>22331329</i>	<i>3237999</i>	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>edwin.flores@taoadvisors.ec</i>	<i>santiago.chiriboga@taoadvisors.ec</i>	
CELULAR:	FAX:		
<i>0997601735</i>			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
<i>CASA DOS PISOS JUNTO A LUBRICADORA</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
<i>SANTIAGO EDUARDO CHIRIBOGA HALDONADO</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<i>1719983320</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>07 JUL 2016</p> <p><i>Carmita 13600</i></p> <p>REGISTRO DE SOCIEDADES</p> <p><small>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</small></p>		 <p>07 JUL 2016</p> <p><i>Sr. Diego Vinuesa</i></p> <p>C.A.V. QUITO VA-01.2.1.4-F1</p>	